

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 7 de diciembre de 2022, de manera virtual, a través del correo electrónico del despacho, el Tribunal Superior de Medellín devuelve el expediente, después de resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante. Adicionalmente le pongo en conocimiento, que el día 9 de noviembre de 2022, de manera virtual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartado – Antioquia, remitió oficio 695. A despacho para que provea, 09 de diciembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00093 00
Proceso	Verbal – Imposición Servidumbre Eléctrica.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandada	Agrícola El Retiro S.A.S. - en Reorganización.
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior – Nombra perito – Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere parte demandante.
Auto sustanc.	# 0646.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

I. Cúmplase lo dispuesto por el superior.

Este despacho dispone cumplir lo resuelto por el superior, que mediante providencia de segunda instancia del 28 de noviembre de 2022 (comunicada al despacho el 30 de noviembre de 2022, y expediente digital fue devuelto el día 07 de diciembre corriente), entre otras decisiones dispuso: “...*PRIMERO. REVOCAR la decisión adoptada en auto de 22 de junio de 2022, proferida por el Juzgado 006 Civil del Circuito de Medellín, y en su lugar ORDENAR a la citada autoridad judicial, designe perito conforme con las reglas establecidas en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P....*”.

II. Designa perito.

Atendiendo a lo dispuesto por el superior, de conformidad con el numeral 2° del artículo 48 del C.G.P., para cumplir con el propósito del numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y al no disponer esta agencia judicial de reporte de peritos en el listado de auxiliares de la justicia que realizó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para este año 2022; se **designa** como auxiliar de la justicia **perito**, para el avalúo de los posibles daños y de la indemnización a que haya lugar por la eventual imposición de servidumbre de energía de conducción de energía eléctrica solicitada dentro del presente proceso de servidumbre, a la **Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios** identificada con NIT 900145484-9, ubicable en la carrera 33 # 27 A – 91, torre 3, apartamento 2510 Urbanización Citte - Loma del Indio en la ciudad de Medellín, teléfonos 3004957788 - 3215051701 – 55859075, y correo electrónico agrosilvo@yahoo.es.

La entidad antes mencionada, previo al trámite correspondiente, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la respuesta que emita al despacho, si cuenta con la capacidad, idoneidad, especialidad y personal para rendir el dictamen o informe de que trata del numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, aportando las evidencias correspondientes, en armonía con el artículo 226 del C.G.P.; e informando el (o la) profesional específico que elaboraría dicho dictamen o informe.

El (o la) **perito** de dicha entidad que sea asignado por la misma, contará con el término de **veinte (20) días hábiles siguientes a la posesión del cargo**, para que presente de manera conjunta con el perito asignado de la lista de auxiliares de la justicia remitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el dictamen pericial de que trata el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, y en el que se deberá tener en cuenta los aspectos debatidos en la demanda y en la contestación.

III. Incorpora al expediente y pone en conocimiento.

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, el oficio número 695 remitido virtualmente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó – Antioquia, por medio del cual informa sobre reprogramación de las diligencias de inspecciones judiciales objeto de la comisión realizada por este despacho.

IV. Requiere a demandante.

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue iniciado a instancia de la parte demandante, que eventualmente tendría que hacer los pagos de la indemnización por la servidumbre pretendida con base en lo que definiere del análisis de la experticia a practicar; se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes con el fin de informar a los peritos designados sobre el cargo encomendado, y sobre la existencia del otro perito para las coordinaciones pertinentes, para el debido cumplimiento del encargo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/12/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>207</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--